

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1874.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
			Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de fianqueo, trimestre	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea, de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 297 de 23 Octubre)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 Septiembre 1920.—Visconde de Eza.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

### Relación que se cita.

Relación que se cita.	Nombres de los reclutas.	Situación actual.	Fecha de la carta de pago.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada.
Antonio Navarro Egarrá.			21 Dbre. 919	173	Murcia.	500
Regimiento de Infantería de Guadalejara, núm. 20						

### MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de transportes por ferrocarril.

#### CIRCULAR

Comenzada en las diversas regiones de España la preparación de la sementera, que hace preciso el empleo de abonos, cuya demora en llegar á los puntos en que han de ser empleados, ocasionaría graves perjuicios á la agricultura, Esta Delegación Regia ha acordado que hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, y dentro del régimen vigente de transportes por ferrocarril, se establezca un turno de preferencia en aquellas estaciones en que con frecuencia se efectúan facturaciones de abonos, y que por las Compañías de ferrocarriles se procure dotar á dichas estaciones de material suficiente para estos transportes, aumentándole hasta donde sea posible, á fin de que no se retrasen las salidas de las expediciones.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y para que por las Compañías de ferrocarriles que esa División inspecciona, se de inmediato y exacto cumplimiento á lo dispuesto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1920.—El Delegado Regio, A Valenciano.—Señores Ingenieros Jefes de las Cuatro Divisiones de ferrocarriles.

(Gaceta núm. 295 de 21 Octubre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de los corrientes mes y año, en virtud de la cual, queda agregada á la oposición anunciada en turno de Auxiliares, para proveer las cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Teruel, Tarragona, Cartagena y Segovia; la de igual asignatura del Instituto general y técnico de Cádiz, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de la última vacante del Instituto de Cádiz, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ellas; previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen op-

ción á ésta y á cuantas pudieran agregarse; los presentados á la convocatoria de Segovia sólo tienen derecho á ésta y á la de Cádiz, que ahora se agrega, y los que soliciten esta última no tienen derecho á ninguna de las anunciadas anteriormente si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.º del citado Reglamento, se insertará en el Boletín Oficial de este Ministerio y Oficiales de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 7 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(Gaceta núm. 280 de 16 Octubre.)

### Segunda sección

#### Número 2.242 JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.686

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Ramón Rojo Campoy, vecino de Riquelme (Sucina), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Santa Casilda, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en los parajes llamados Cañada del Pocico y Cañada de los Cocones, partido de Riquelme, en la finca titulada Riquelme, de la propiedad del Excmo. Sr. D. Rafael de Bustos y Ruiz de Arana; lindando por todos vientos con terrenos del indicado señor y franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería cimbrada que existe en la cañada del Pocico y desde dicho punto y con relación al Norte verdadero se medirán en dicha dirección 50 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 50; 2.ª á 3.ª S. 100; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª S. 200; 5.ª á 6.ª O. 600; 6.ª á 7.ª N. 300, y 7.ª á 1.ª E. 75 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho par-

Murcia 14 de Octubre de 1920.—Francisco Ferrer.

# COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

## Caja de Recluta de Murcia.—Reemplazo de 1920.

Distribución del cupo señalado en el Real Decreto de 1.º de Octubre actual.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.  
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real Decreto citado.

### AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.  
Idem de prórrogas terminadas que id. id.

772
42
2
816

### Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Murcia.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.	Procedentes de		Cupo total.
		Enteros.	Decimales			Reemplazo corriente.	Revisión.	
Pinatar.	11	7	414	»	7	»	»	7
Beniel.	12	8	088	»	8	1	»	9
Alcantarilla.	47	31	678	1	32	4	»	36
San Javier.	47	31	678	»	31	»	»	31
Murcia 1.ª	56	37	744	1	38	4	»	42
Idem 2.ª	76	51	124	»	51	4	1	56
Pacheco.	105	70	770	1	71	1	1	73
Murcia 6.ª	116	78	184	»	78	2	»	80
Idem 4.ª	149	100	426	1	101	4	»	105
Idem 5.ª	161	108	514	1	109	4	»	113
Idem 3.ª	172	115	928	1	116	13	»	129
Idem 7.ª	193	130	082	»	130	5	»	135
<b>TOTAL.</b>	<b>1.145</b>			<b>6</b>	<b>772</b>	<b>42</b>	<b>2</b>	<b>816</b>

### DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

#### Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo.

PUEBLOS	Cupo que le corresponde.
Alcantarilla.	31'678
San Javier.	31'678
<b>TOTAL (2).</b>	<b>63'356</b>

Grupo de pueblos.	Cupo de filas que le corresponde.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos.	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros	Decimales			
Alcantarilla.	63	356	1	63	Alcantarilla.

Caja de Recluta de Cartagena

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.	746	1.106
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real Decreto citado.	54	
<b>AUMENTOS</b>		
Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas	1	
Idem de prórrogas terminadas que id. id.		

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Cartagena.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas	
Cartagena 6. <sup>a</sup>	21	14	154	14			14	
Idem 2. <sup>a</sup>	60	40	440	40	4		44	
Fuente-Alamo de Murcia.	109	73	466	74	3		77	
Cartagena 3. <sup>a</sup> , 1919.	111	74	814	1			75	
Idem 3. <sup>a</sup>	132	88	968	1	6	1	96	
Idem 5. <sup>a</sup>	148	99	752	1	3		103	
Idem 4. <sup>a</sup>	160	107	840	1	8		116	
La Unión.	166	111	884	1	9		121	
Cartagena 1. <sup>a</sup>	199	134	126		21		155	
<b>TOTAL.</b>	<b>1.106</b>			<b>6</b>	<b>746</b>	<b>54</b>	<b>1</b>	<b>801</b>

Caja de Recluta de Cieza.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.	870
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real Decreto citado.	42
<b>AUMENTOS</b>	
Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas	1
Idem de prórrogas terminadas que id. id.	

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Cieza.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas	
Ulea.	7	4	718	1	5	1	6	
Villanueva.	8	6	392		6		6	
Albudeite.	8	6	392		7		8	
Lorquí.	9	6	392		6	1	6	
Campos del Río.	9	6	392		6		7	
Ojós.	11	7	414		7		7	
Ceuti.	14	9	436		9	2	11	
Pliego.	17	11	458		11	2	13	
Blanca.	19	12	806	1	13	1	14	
Ricote.	21	14	154		14		17	
Alguazas.	23	15	502		15		16	
Abarán.	25	16	850		17		17	
Las Torres de Cotillas.	32	21	568		21		21	
Archena.	33	22	242		22	1	23	
Fortuna.	42	28	308		28	5	33	
Calasparra.	51	34	374		34	1	35	
Abanilla.	51	34	374		35	2	37	
Bullas.	54	36	396		36		36	
Molina de Segura.	59	39	766	1	40	4	44	
Moratalá.	82	55	268		55		55	
Mula.	90	60	660		61	1	62	
Cehegín.	106	71	444		71	4	76	
Cieza.	116	78	184		78	4	82	
Caravaca.	117	78	858	1	79	1	80	
Jumilla.	124	83	576	1	84	3	87	
Yecla.	163	109	862	1	110	5	115	
<b>TOTAL.</b>	<b>1.290</b>			<b>10</b>	<b>870</b>	<b>42</b>	<b>913</b>	

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo.

AUMENTOS

GRUPO (A) 69 HOMBRES		GRUPO (B) 19 HOMBRES	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde.	PUEBLOS	Cupo que le corresponde.
Abanilla.	34'374	Aibudeite.	6'392
Calasparra.	34'374	Lorqui.	6'392
		Villanueva.	6'392
<b>TOTAL (2)</b>	<b>68'748</b>	<b>TOTAL (3)</b>	<b>19'176</b>

  

Grupo de pueblos.	Cupo de filas que le corresponde.	Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos.	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros. Decimales.			
A	68 748	1 09	69	Abanilla.
B	19 176	1 11	19	Lorqui.

Caja de Recluta de Lorca.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo. **716**  
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el Real Decreto citado. **1.062**

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. **45**  
 Idem de prórrogas terminadas que id. id. **761**

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Lorca.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.		Cupo total.
		Enteros.	Decimales.		Reemplazo corriente.	Procedentes de Revisión. Prórrogas	
Aledo.	18	12	132	»	12	1	13
Librilla.	37	24	938	1	25	1	26
Lorca 1. <sup>a</sup>	61	41	114	»	41	7	48
Idem 3. <sup>a</sup>	71	47	854	1	48	3	51
Alhama de Murcia.	88	59	312	»	59	2	61
Aguilas.	96	64	704	1	65	4	69
Lorca 2. <sup>a</sup>	105	70	770	1	71	3	74
Totana.	129	86	946	1	87	3	90
Lorca 4. <sup>a</sup>	141	95	934	»	95	4	99
Mazarrón.	150	101	100	»	101	11	112
Lorca 5. <sup>a</sup>	166	111	884	1	112	6	118
<b>TOTAL.</b>	<b>1.062</b>			<b>6</b>	<b>716</b>	<b>45</b>	<b>761</b>

Murcia 19 de Octubre de 1920.—El Presidente, Agustín Escribano.—El Secretario, José Ledesma.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

Circular

Recuerdo nuevamente a los Alcaldes de los pueblos que se citan a continuación la obligación que tienen de remitir inmediatamente las relaciones a que se refiere mi circular, inserta en el Boletín Oficial de 6 de Agosto último, núm. 1.754, esperando darán cumplimiento al expresado servicio sin dar lugar a que se les exija las responsabilidades a que haya lugar.  
 Murcia 22 de Octubre de 1920.—El Comisario Regio.—Gerónimo Ruiz.

Número 2.274.  
 Pueblos que se citan.  
 Abanilla, Aledo, Albudeite, Alguarzas, Beniel, Calasparra, Campos, Cartagena, Librilla, Lorca, Mazarrón, Molina, Moratalla, Pacheco, Ricote, Totana y La Unión.

Octava sección  
 Número 2.238.  
 JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA  
 Un gitano apodado Sagasta, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá en término de diez

diez días ante este Juzgado, para declarar en causa por robo, instruida contra Antonio Moreno Fernández. Lorca 15 de Octubre de 1920.—El Jefe de Instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Anuncios.  
 A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS  
 Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de

suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.  
 «Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»  
 MURCIA—imp de Juan Hernández.